OTROSÍ / ADICIÓN N° 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-031-2025-SE, CUYO OBJETO ES: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR EL APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS KATIAS 2025.

Entre los suscritos: **GERMAN ALEXANDER VELEZ OROZCO**, en calidad de Alcalde actuando en nombre y representación del Municipio de Andes, Antioquia con NIT. 890.980.342-7, en uso de las facultades legales, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, el señor **ESTEBAN ESPINAL CHAVARRIA** identificado con cedula de ciudadanía número 1.037.605.516, en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES-EDUAN** identificada con NIT: N° 901.848.014-1, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, se procede a realizar el presente Otrosí.

Se suscribe el presente otrosí/ adición N°1 al Contrato Interadministrativo Nro. CI-031-2025-SE-, que se regirá por las cláusulas que se establecen previas a las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 80 de 1993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

2. Igualmente se plantea la imperativa responsabilidad que los servidores públicos y en especial los jefes de las Entidades Estatales tienen en los procesos de contratación pública, por consiguiente, se requiere de personal idóneo que garanticen seguridad y efectividad en la aplicación de la ley 80 de 1993, la ley 489 de 1998, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1882 de 2018, y el Decreto 1082 de 2015, así mismo el Decreto 092 de 2016 y todas las normas que las reglamentan y las complementan. Así las cosas, en el marco del carnaval Katio, la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia se vincula al Festival katío, evento que reconocen como una manifestación cultural y social de gran relevancia para el Suroeste antioqueño, en especial por su capacidad de integrar a los sectores productivos, visibilizar los emprendimientos locales y promover la identidad cultural de la región; además hace su aporte para apoyar la celebración de la cena de reconocimiento a comerciantes andinos, en aras de cubrir algunos detalles logísticos de este evento.

3. Que la administración contratante es ilimitado en extensión o intensidad ya que el interés público prima sobre cualquier otra consideración, de lo cual resulta claro, que es deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al

cual no puede sustraerse, so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de los previsto del artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

4. Que el municipio de Andes, celebró con la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES-EDUAN** identificada con NIT: N° 901.848.014-1, representada legalmente por el señor **ESTEBAN ESPINAL CHAVARRIA** identificado con cedula de ciudadanía número 1.037.605.516; el Contrato Interadministrativo No. CI-031-2025-SE con fecha del día 22 de octubre de 2025, por valor de MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($1.640.000.000) y un plazo inicial de quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5. Que el contrato en mención tiene fecha de inicio del día veintidós (22) de octubre de 2025 y un plazo inicial de quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

6. Que el día treinta (30) de octubre de 2025, se ha convenido celebrar el presente otrosí Nro. 1 al Contrato Interadministrativo No. CI-031-2025-SE, dentro del proceso de contratación directa, estipulado en el artículo *2.2.1.2.1.4.4.* del decreto 1082 de 2015.

7. Que, en el marco de la reunión anteriormente mencionada *"se presenta proyecto de adición - otrosí No.1 del Contrato Interadministrativo* N° CI-031-2025-SE, *objeto: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR EL APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS KATIAS 2025*, toda vez que la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia con su vocación de apoyar la institucionalidad cultural, promover la participación abierta en las expresiones artísticas y contribuir al desarrollo económico de las subregiones, se vincula con la celebración del Carnaval Katio y realiza su aporte para el reconocimiento a los comerciantes del municipio por su invaluable labor al desarrollo económico del territorio, quienes con su trabajo constante impulsan el progreso local.

8. Que de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1023 del 30 de octubre de 2025, por valor de DIECISIETE MILLONES DE PESOS, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.3301.2514688.01.1.3.1.1.07.38 – Aporte de la cámara de comercio – Fiestas Katias 2025, existen recursos en el presupuesto de esta entidad para para el fortalecimiento de estas dos actividades enmarcadas en el desarrollo del contrato CI-031-2025-SE.

9. Que el valor adicional será por la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000), de los cuales QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) son para apoyar el carnaval katio y DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) para apoyar la cena por el reconocimiento a los empresarios del municipio, quedando como valor total del contrato la suma de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($1.657.000.000).

En razón a lo anterior las partes acuerdan celebrar la adición #1 al contrato en mención bajo los siguientes términos:

CLAUSULA:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Adiciónese en valor el Contrato Interadministrativo N° CI-031-2025-SE, celebrado entre EL MUNICIPIO DE ANDES y la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES-EDUAN** identificada con NIT: N° 901.848.014-1; representada legalmente por el señor **ESTEBAN ESPINAL CHAVARRIA** identificado con cedula de ciudadanía número 1.037.605.516.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DE LA ADICION: El valor a adicionar es por la suma DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000), quedando como valor total del contrato la suma de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($1.657.000.000).

CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente OTROSÍ No.01 se ejecutará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1023 del 30 de octubre de 2025

CLÁUSULA CUARTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente otrosí se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

CLÁUSULA QUINTA. INICIACIÓN: La fecha de inicio del objeto del presente otrosí se empezará a contar a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento de este otrosí.

CLÁUSULA SEXTA: El contratista deberá actualizar las pólizas, de conformidad a la presente adición presupuestal.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES PRIMIGENIAS: Todas las cláusulas y parágrafos del Contrato inicial, que no sean afectadas por este acuerdo de voluntades, continúan vigentes.

Para constancia de lo anterior se firma en Andes, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2025.

GERMAN ALEXANDER VELEZ OROZCO
Alcalde Municipal

ESTEBAN ESPINAL CHAVARRÍA
Representante Legal.
EDUAN.
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Abo. Diana Carolina Castañeda Henao (Asesor Jurídico)		30/10/2025
Revisó	Abo. Mónica Sepúlveda Sierra (Asesor Jurídico)		30/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			